

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 (Antiguo mixto 9) de Arona

**3616** *EDICTO de 24 de mayo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000144/2009.*

D./Dña. Karina Pérez González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 (Antiguo mixto 9) de Arona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Arona, a 29 de abril de 2010.

Vistos y examinados por D. Juan Javier Plasencia Rodríguez, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Ocho de Arona y su

Partido, los autos de divorcio contencioso, seguidos con el número de orden 144/09, promovidos a instancia de D./Dña. Pierre Marc Emile Louis Roger Bogaerts, representada por el/la Procurador/a D./Dña. Buenaventura Alfonso González, y asistido de la Letrada D./Dña. Ernesto González Morales, contra D./Dña. María Angélica Camilo, declarado/a en situación legal de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que estimando como estimo la concurrencia de causa de divorcio, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por D. Pierre Marc Emile Louis Roger Bogaerts y Dña. María Angélica Camilo, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. María Angélica Camilo, expido y libro el presente en Arona, a 24 de mayo de 2010.- El/la Secretario Judicial.